

Licitación Pública No. 11 de 2011:

**DIRECCION Y SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA EN LAS INSTALACIONES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE
ALARMAS Y MONITOREO C.C.T.V.**

ADENDA 1

La Universidad Tecnológica se permite presentar a los posibles oferentes en la Licitación Pública No. 11 de 2011, las siguientes modificaciones al pliego de condiciones; teniendo en cuenta algunas observaciones y precisiones presentadas a través de la página web de la Universidad por personas y entidades aspirantes a participar en la Licitación.

El numeral 1.1 OBJETO, inciso 1, queda de la siguiente manera:

1.1. OBJETO

Contratación de: **LA DIRECCION Y SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA EN LAS
INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - MONITOREO
Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS Y MONITOREO C.C.T.V.**

El numeral 1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, queda de la siguiente manera:

1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la celebración y adjudicación del contrato la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestal según rubro 245 C.D.P. 46 y Proyecto Especial 511 - 20 Seguridad y vigilancia.

**PRESUPUESTO OFICIAL: UN MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$1.060.000.000.oo).**

El numeral 1.4. PARTICIPANTES: FORMA DE PARTICIPACIÓN

1.4. PARTICIPANTES: FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar con sus ofertas personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuya especialidad tenga relación directa con el objeto de la presente licitación, que cuenten con oficina principal, sucursal o agencia constituida legalmente como mínimo 5 años en la ciudad de Pereira o Área metropolitana (Pereira, La Virginia, Dosquebradas), contados a partir de la fecha de apertura de la presente licitación, en caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, que no tengan inhabilidades ni incompatibilidades para contratar según lo establecido en la Constitución Nacional y en la ley, que cumplan con los requisitos señalados en los presentes pliegos

de condiciones, que se encuentren debidamente registradas en la Cámara de Comercio y que estén inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes no podrán encontrarse en ninguna de estas situaciones: Cesación de pagos, Concurso de acreedores o embargos judiciales, liquidación o cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, moral o técnica del proponente para cumplir el objeto del contrato, tampoco deberán aparecer en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 85 de la Ley 42 de 1993 y Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

El numeral 2.1. GENERALIDADES. CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO. Subnumeral 11 queda de la siguiente manera:

11. Reponer el objeto de la pérdida en un plazo prudencial de 30 días en las áreas asignadas a su custodia previo agotamiento del proceso investigativo.

El numeral 2.2.1.1 DIRECTOR DE SEGURIDAD – DEFINICIÓN, queda de la siguiente manera:

2.2.1.1. DIRECTOR DE SEGURIDAD – DEFINICION:

Es la figura del máximo responsable de la seguridad en la Universidad el cual será identificado como ***“Jefe de Seguridad de la Universidad Tecnológica de Pereira”***, dirigirá la seguridad en la Universidad, analizando las amenazas de la misma frente a los riesgos, proponiendo medidas técnicas y organizativas y gestionando la seguridad, rendirá informes exclusivamente a la alta dirección de la Universidad.

Su gestión será de tiempo completo en las instalaciones de la Universidad, en horario de 8 horas diarias de lunes a sábado pero con disponibilidad las 24 horas del día para la solución de problemas que se presenten con relación a la seguridad y comunicación permanente con la alta dirección de la Universidad.

Adicionalmente deberá estar dotado permanentemente de equipo celular.

Nota: Anexar certificado firmado por el representante legal en el cual indique que el profesional ofrecido como Jefe de Seguridad cumple con el perfil exigido por la Universidad.

El numeral 2.2.1.2. PERFIL CARACTERÍSTICAS, queda de la siguiente manera:

2.2.1.2. PERFIL - CARACTERISTICAS:

- Profesional con título universitario en áreas de la Ingeniería, Administración o carreras afines.

- Consultor en seguridad con acreditación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Experiencia mínimo de 5 años como Director de operaciones en empresas de vigilancia privada o Director de seguridad o Gerente Regional.
- Conocimiento en las siguientes área:
 - 1º. Seguridad integral, Seguridad contra actos antisociales.
 - 2º. Riesgos y amenazas.
 - 3º. Análisis y evaluación de riesgos.
 - 4º. Conocer, gestionar y dirigir los servicios de seguridad y vigilancia
 - 5º. Conocimiento en aspectos relacionados:
 - Formación del personal vigilante.
 - Investigación privada.
 - Bases para el funcionamiento y la contratación de los servicios de seguridad.
 - 6º. Elaboración de procedimientos operativos de seguridad, planes de seguridad, estudios, estrategias y protocolos.
 - 7º. Conocer y estar al día en materia de legislación y normas relacionadas con seguridad
 - 8º. Experiencia en sistemas ofimáticos, manejo de Word, Excel, PowerPoint, etc.

El numeral 2.3.1. Vigilancia Física, inciso 3, queda de la siguiente manera:

En el anexo No. 2 se considera **1 puesto 24 horas de vigilancia motorizada** de lunes a domingo, razón por la cual los proponentes deberán calcular el costo de dicho servicio en la sumatoria total de su propuesta. Este puesto de vigilancia deberá ser dotado de una motocicleta modelo 2010 o superior propiedad de la empresa, dicho puesto se considerará como un puesto de 24 horas armado, para el valor de la moto se estable un rango entre cincuenta mil pesos (\$50.000.00) y ochenta mil pesos (\$80.000.00), a lo cual se le asignará hasta un máximo de 5 puntos (Ver anexo No. 4).

El numeral 2.5.2.2. Comunicaciones, queda de la siguiente manera:

2.5.2.2. Comunicaciones

El oferente deberá contar con radios de comunicación, o similares, para todos los vigilantes, Director de seguridad y supervisión con cubrimiento en el área de influencia de la Universidad, igualmente deberá instalar radio base en la central de monitoreo para facilitar la comunicación entre el grupo de vigilantes y dicha central, debe comprometerse a mantenerlos en optimas condiciones de operación para la prestación del servicio durante la ejecución del respectivo contrato.

El numeral 4.3.13 CERTIFICACION DE CENTRAL DE MONITOREO – SUBSANABLE, queda de la siguiente manera:

4.3.13. CERTIFICACION DE CENTRAL DE MONITOREO - SUBSANABLE

Certificación donde conste que la empresa cuenta con su propia central de monitoreo con cobertura nacional indicando cual es la infraestructura y apoyo operativo, lo cual podrá ser comprobado por la Universidad en visita a las instalaciones de la empresa.

El numeral 4.5.3 Anexos impresos (NO SUBSANABLE) y en medio magnético los anexos (SUBSANABLE).

4.5.3. Anexos impresos (NO SUBSANABLE) y en medio magnético los anexos (SUBSANABLE).

Anexo No. 2 (Modificado) – Matriz de la Propuesta: En este cuadro el proponente deberá registrar los valores correspondientes a la propuesta económica según los aspectos considerados en el mismo. Adicionalmente la universidad incluye una provisión del 3.5% del valor total del contrato con el fin de soportar los gastos por servicios especiales requeridos durante la vigencia del contrato. Para la presente vigencia, las tarifas serán las establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad. Dado que el contrato pasa de la vigencia 2011 a la vigencia 2012, para el cálculo de los meses correspondientes al 2012 se debe tener como base un incremento del 5% en las tarifas, valor que será ajustado cada año según las tarifas establecidas por la Superintendencia.

Anexo No. 3 – Matriz calculo de tarifas: En este cuadro el proponente deberá registrar las formulas mediante las cuales establece las tarifas por cada uno de los puestos requeridos por la Universidad.

Los anexos propuestos por la Universidad deberán diligenciarse en la forma allí determinada.

La oferta debe presentarse acorde con las instrucciones del presente pliego.

Los anexos de la presente licitación son inmodificables en cuanto a su configuración y presentación.

Se adiciona el numeral 4.5.6 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PERFIL DE JEFE DE SEGURIDAD

4.5.6. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PERFIL DE JEFE DE SEGURIDAD (SUBSANABLE).

Adjuntar certificado de compromiso firmado por el representante legal, el cual indique que el profesional ofrecido como Jefe de Seguridad cumple con el perfil establecido por la entidad.

El numeral 5.4 EVALUACIÓN TÉCNICA (VER ANEXO No. 4) queda de la siguiente manera:

5.4. EVALUACIÓN TÉCNICA (VER ANEXO No. 4)

La evaluación será realizada por el comité técnico, el cual verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los documentos técnicos solicitados en el Pliego.

La calificación técnica de las propuestas se hará sobre una base de 125 puntos a la propuesta que presente mejores condiciones teniendo en cuenta los factores y puntajes establecidos en el anexo 4 en el cual se pueden observar los factores a tener en cuenta en el proceso de calificación, así como los puntajes asignados a cada uno de ellos.

El numeral 5.5.2. COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL queda de la siguiente manera:

5.5.2. COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL (7 PUNTOS)

La empresa que tenga registrado su Comité Paritario de Salud Ocupacional con una antigüedad mínima de 12 meses en alguna de las territoriales a nivel nacional se le otorgaran **7 puntos**.

Lo anterior de acuerdo a la resolución No. 2013 de 1986, artículo 4:

ARTÍCULO 4. La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.

NOTA: anexar copia del formato de registro automático del comité paritario de Salud Ocupacional o Vigía ocupacional del Ministerio de la Protección Social, vigente, debidamente firmado y sellado por dicho Ministerio.

El numeral 5.6 APOYO OPERACIONAL EN EL ÁREA METROPOLITANA (PEREIRA, LA VIRGINA, DOSQUEBRADAS) queda de la siguiente manera:

5.6. APOYO OPERACIONAL: la empresa que certifique tener vinculados el número de vigilantes indicado en el anexo No. 4 se le asignarán hasta un máximo de **10 puntos** – Ver anexo No. 4 (Modificado). Los conceptos de los factores no son acumulables.

NOTA: Se debe anexar copia del resumen de planilla del pago unificado de aportes correspondiente al último período para determinar el número de empleados afiliados por el proponente en las diferentes cajas de compensación. Adicionalmente debe diligenciar el anexo No. 8 relación de contratos vigentes.

El proponente podrá relacionar contratos del área metropolitana (Pereira, La Virginia, Dosquebradas) o a nivel nacional, en el caso en que unifique los contratos del área metropolitana con el de otras ciudades, se contemplará como nacional al momento de calificar.

El numeral 5.6.1 PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL (8 PUNTOS) queda de la siguiente manera:

5.6.1. PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL (8 PUNTOS)

La empresa que tenga vinculado por un periodo mayor o igual a 12 meses en forma directa en su oficina una persona con título “Profesional en Salud Ocupacional” expedido por Universidad Pública o privada, quién deberá realizar al menor dos visitas mensuales de 8 horas cada una, se le otorgarán **8 puntos**.

Nota: Anexar:

- Copia de afiliación a Comfamiliar Risaralda
- Pago del último periodo de la planilla única (PILA) donde aparezca el pago del profesional en Salud Ocupacional.
- Acta de grado o fotocopia del diploma que lo acredita como profesional en Salud Ocupacional.
- Resolución de la licencia del profesional para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

El numeral 5.7 PERSONAL TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE ALARMAS queda de la siguiente manera:

5.7. PERSONAL TECNICO EN MANTENIMIENTO DE ALARMAS

La empresa que certifique tener vinculados en el departamento de Risaralda personal técnico para la instalación y mantenimiento de alarmas y que se encuentren vinculados directamente con la empresa con una antigüedad mayor o igual a 12 meses o contratista que demuestre experiencia mediante certificación expedida por entidad competente, aportando certificación del SENA, la ARP o empresas privadas debidamente aprobadas por el Ministerio de la Protección Social para capacitar y entrenar en trabajos en alturas a la cual se encuentre afiliada la empresa.

Se asignará hasta un máximo de **5 puntos** según el anexo No. 4.

El numeral 5.11. CAPACIDAD OPERACIONAL, queda de la siguiente manera:

5.11. CAPACIDAD OPERACIONAL: Para aquellos proponentes que cumplan con los

siguientes aspectos, elementos y equipos propios para operar en el área metropolitana de Pereira, se le asignará puntaje establecido en el Anexo No. 4 por cada concepto:

ELEMENTO - EQUIPO
Vehículos (automóviles, motocicletas) de propiedad del proponente con identificación de “SEGURIDAD PRIVADA” y las características definidas por la Resolución 05351 de 2007 y 2852 de 2008
Supervisores
Armas de propiedad el oferente
Equipos de comunicación radios

El puntaje será asignado según la siguiente relación, para lo cual se asignarán puntos por cada concepto según anexo No. 4.

FACTOR	ANEXAR
Vehículos	Fotocopia tarjetas de propiedad o copia de leasing. Donde se pueda constatar que los vehículos se encuentran matriculados a nombre de la empresa. Cumpliendo con la identificación establecida en la resolución 5351 de 2007.
Supervisores	Fotocopia de carné o soporte de radicación de solicitud de cada uno de los supervisores, expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, Pago de último período de la planilla única PILA donde aparezcan relacionados dichos funcionarios
Radios de comunicación	Copia del registro de acuerdo Circular Externa No. 057 de Enero de 2008 de la Supervigilancia
Armas	Copia del registro de acuerdo Circular Externa No. 057 de Enero de 2008 de la Supervigilancia

El proponente podrá relacionar información de vehículos, radios y armas del área metropolitana (Pereira, La Virginia, Dosquebradas) o a nivel nacional, en el caso en que unifique los datos del área metropolitana con el de otras ciudades, se contemplará como nacional al momento de calificar.

El numeral 5.13. EVALUACIÓN ECONÓMICA, queda de la siguiente manera:

5.13. EVALUACIÓN ECONÓMICA

NOTA: LOS PRECIOS SON REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, la Universidad no realizará evaluación sobre los precios de la propuesta por valor de puestos de vigilancia, únicamente realizará evaluación económica por los SERVICIOS ADICIONALES de monitoreo y mantenimiento de alarmas y por el servicio motorizado en cuanto al costo de la moto.

Se asignarán hasta **15 puntos** a la empresa que presente la menor propuesta económica para el monitoreo y mantenimiento de alarmas, a las demás en forma proporcional según regla de tres. La Universidad pagará por monitoreo de alarmas un valor establecido en el rango entre los \$10.000 y los \$15.000 por monitoreo y mantenimiento de cada alarma, con el fin de evitar la presentación de precios que no corresponden a valores reales.

Se asignarán hasta **5 puntos** a la empresa que presente la menor propuesta económica para el servicio de vigilancia motorizada con relación al costo de la moto, a las demás en forma proporcional según regla de tres. La Universidad pagará por este concepto un valor establecido en el rango entre los \$50.000 y los \$80.000 mensuales.

Lo anterior según lo establecido en el numeral 5 de la Circular externa No. 001 de 2011 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad.

El numeral 5.16. EMPATE, queda de la siguiente manera:

5.16. EMPATE

Si como resultado de la aplicación del procedimiento de calificación de las propuestas de dos o más proponentes se encuentran en igual puntaje, deberá preferirse la oferta que contemple mayor calificación en cuanto a la profesionalización del personal operativo.

Si persiste el empate se preferirá la empresa que haya obtenido mayor calificación en cuanto al factor Apoyo operacional.

En caso de continuar el empate se preferirá la empresa que haya obtenido la mayor calificación en cuanto al número de supervisores en la capacidad operacional.

De continuar el empate deberá preferirse el proponente que presente la mayor sumatoria en los valores de los contratos certificados.

COMITÉ TÉCNICO

COMITÉ JURÍDICO

14 de abril de 2011